

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
03 de agosto de 2021

DETEREL 382/2021.

A la : Comisión Permanente de Obras Públicas.

Via : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) la Construcción de un Puente Peatonal y de Motocicletas en el tramo de la Autopista Duarte, en el Sector Palmarito de la Provincia Monseñor Nouel.

Ref. : **Oficio 00000, Exp. 00629-2021-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

Resolución que solicita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) la Construcción de un Puente Peatonal y de Motocicletas en el tramo de la Autopista Duarte, en el Sector Palmarito de la Provincia Monseñor Nouel.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es facultad del Congreso Nacional, de acuerdo al artículo 93 de la Constitución de la República, legislar y fiscalizar en representación del pueblo y pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o situaciones que sean de interés de la República;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que es importante que esa estructura vial se realice, ya que con ella se normaliza el tránsito peatonal y de motocicletas por ese tramo de la autopista Duarte, la principal del país, y de manera especial para la región del Cibao;



Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Autopista Duarte representa una de las vías de comunicaciones más importantes de la República Dominicana, y principal ruta de acceso interprovincial de la Región Norte o Cibao;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es de carácter de urgencia y suma importancia que dicho puente peatonal y de motocicletas sea construido en la mayor brevedad posible, ya que los municipios de dicha localidad se le dificulta transitar en dicho paraje.

VISTA: La Constitución de la República;

VISTA: La Ley No. 1474, del 22 de febrero de 1938, sobre vías de comunicación;

VISTA: La Ley, No. 247-12. Del 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública;

VISTA: La Ley, No. 1-12, del 25 de enero del 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley No. 63-17, del 24 de febrero del 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República.

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones la Construcción de un puente peatonal y motocicletas en el tramo de la autopista Duarte, en el sector el palmarito de la Provincia Monseñor Nouel.

SEGUNDO: DESIGNAR una Comisión de honorables Senadores de la República para los fines de realizar formal entrega al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la persona de su ministro la presente resolución.

2.- Los contenidos de la resolución son una modalidad de redacción adecuada, ya que, en efecto, constituyen los referentes básicos de solicitudes de esta naturaleza. Sin embargo, existen reglas básicas que deben ser observadas en toda redacción legislativa. En la especie, la forma más adecuada es la siguiente: 1) identificar la problemática social de referencia de la resolución; 2) proceder a realizar las citas directas de la Constitución o las normas que considere, pero utilizando palabras que indiquen si se trata de una cita (establece, dispone, expresa) o un parafraseo (refiere, aduce) si las hubiere; 3) Fijar el criterio de la responsabilidad del Estado, si aplica, y 4) Redactar un considerando de cierre que fije la responsabilidad del Senado en su labor de representación. A seguidas, la redacción resolutoria implica aplicar el método deductivo, de lo general a lo particular y asumir una redacción explicativa que primero identifique la problemática, posteriormente establezca los sustentos del Estado para solucionar la misma y finalmente determinar la responsabilidad. Asimismo, como se trata de

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

una obra vial costosa, se hace necesario incluirla en el Presupuesto General del Estado para el año 2022.

2.1.- A partir de los criterios planteados, esta dirección procederá a emitir una redacción alterna, como sigue:

Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un puente peatonal y para motocicletas en el tramo del paraje Palmarito, municipio de Bonao, de la provincia de Monseñor Nouel.

Considerando primero: Que la autopista Duarte representa una de las vías de comunicación más importantes de la República Dominicana, y principal ruta de acceso interprovincial de la región Norte o Cibao;

Considerando segundo: Que en el sector Palmarito, del municipio de Bonao, provincia de Monseñor Nouel, existen serias dificultades en la comunicación vial, puesto que sus habitantes tienen que cruzar la autopista Duarte, a riesgo de accidentes que les afecte su salud, por lo que amerita la construcción de un puente peatonal y de motocicletas en dicho lugar, que permita la movilidad vial con seguridad;

Considerando tercero: Que es una necesidad imperante que este puente peatonal y de motocicletas se realice, ya que con él se normaliza el tránsito por ese tramo de la autopista Duarte y se evitarían accidentes, los que llevan luto a la familia bonaense;

Considerando cuarto: Que es deber del Senado de la República, en su rol de representación, tomar las decisiones legislativas de lugar que impulsen la ejecución de obras para garantizar el desarrollo económico y social sostenible de las comunidades.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley Núm. 1474, del 22 de febrero de 1938, Ley de vías de comunicación;

Vista: La Ley Núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley Núm. 63-17, del 21 de febrero del 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la construcción de un puente peatonal y para motocicletas en el tramo del paraje Palmarito, municipio de Bonao, de la provincia de Monseñor Nouel, y así propiciar la seguridad vial de sus habitantes.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.
Director.

WF/ju